

Superintendencia de Compañías

Extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TEXTILES DURAMAS C. LTDA".

Mediante resolución Nro. RLC-418-79, expedida por el doctor César Toral Vázquez, Intendente de Compañías de Cuenca, el primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se ha aprobado la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TEXTILES DURAMAS C. LTDA." autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 20 de febrero de 1979, cuyas estipulaciones principales son las siguientes:

1.- **SOCIOS:** José Alejandro Ugaldé Jerves; María Luisa Jerves de Ugaldé; casados; y Julio Olmedo Ugaldé Jerves, divorciado, Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y personas de su derecho.

2.- **NOMBRE:** TEXTILES DURAMAS C. LTDA.

3.- **DURACION:** Veinte años.

4.- **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.

5.- **DOMICILIO:** Ciudad de Cuenca.

6.- **OBJETO:** El objeto principal de la Compañía es el de realizar la fabricación de alfombras de pared a pared, alfombras individuales, tapetes, y otras manufacturas textiles y su comercialización, al amparo de las Regulaciones establecidas en la Ley de Fomento de la Artesanía y la Pequeña Industria. Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, tales como la importación de materias primas, relacionadas directa o indirectamente con su objetivo social. En general la Sociedad, podrá efectuar los actos y/o contratos afines y conexos con las finalidades principales de la misma, y otros permitidos por la Ley.

7.- **CAPITAL SOCIAL:** UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil seiscientos participaciones de un mil sucres cada una. Se halla íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en efectivo.

8.- **REPRESENTACION LEGAL:** Estará representada por el Gerente y en su falta o ausencia por el Presidente. En el acto constitutivo de la Sociedad, ha sido designado Gerente el señor Arq. Julio Ugaldé Jerves y Presidente el señor José Ugaldé Jerves.

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Cuenca, marzo 19 de 1979.
Dr. Miguel Díaz Cueva,
SECRETARIO.

8979-5-1

A LA MEMORIA DE LA SRA. ROSA ELENA SANCHEZ Vda. DE CISNEROS

DE \$ 100,00. Humberto Cisneros Parrita y familia; Familia Maldonado Cisneros; Sra. Luz María Cisneros.
DE \$ 50,00. Familia Ochoa Jara; Familia Castillo Cisneros.
DE \$ 20,00. Rafael Maldonado Avila, Señora e hijos; Jaime Muñoz y señora.
DE \$ 10,00. Lucinda Conite Vázquez y familia.
Mas en sufragio del alma de la señora Elena Sánchez, se celebrará D. M. en la Capilla de las Siervas de María, el día 9 de marzo a las siete y cuarto a. m.

8901-5-1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUENCA

Citación Judicial

Al señor JOSE HIPOLITO NAREA SACTA, cuyo domicilio y residencia actuales se ignora, le hago saber que en este Juzgado, se ha presentado la demanda cuyo extracto y el de la providencia en ella recaída, son los siguientes:
DEMANDANTE O ACTOR: María Angélica Guito Barbacho.
DEMANDADO: José Hipólito Narea Sacta.

OBJETO O MATERIA DE LA DEMANDA: Divorcio, por la causal onerosa del Art. 109 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal sumario.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Primero de lo Civil de Cuenca, Doctor Alejandro Moscote Rosales.

La actora afirma con juramento desconocer el domicilio y residencia del demandado, por lo que solicita se le haga la citación por la Prensa.

PROVIDENCIA: La demanda que antecede, el señor Juez avocando conocimiento le califica de clara y completa y acepta al trámite legal correspondiente, en la vía verbal sumaria, disponiendo que el demandado se le cite por la Prensa y se cuenta con el señor Agente Fiscal Primero de lo Penal. Se tenga presente que durante el matrimonio no han adquirido bienes y que han procreado tres hijos que a la fecha todos son mayores de edad. La cuantía se tenga por indeterminada y se tenga también presente el domicilio señalado para recibir notificaciones y la autorización concedida a su Defensor doctor Carlos Vázquez F. para suscribir y presentar los escritos necesarios en el procedimiento.

Al citado se le previene de la obligación que tiene de señalar su domicilio legal en esta ciudad, para las notificaciones posteriores que le corresponden.

Cuenca, Febrero 18 de 1979.

Ldo. Carlos E. Pérez de Górdova S.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

8183-16-3

5. Diosa de la aurora entre los antiguos griegos.
7. Una de las profetas más notorias

42. Esclava de Adramam y madre de Ismael

BOVENHU Y MINEHOS
SINIA PATE CATTO
TAURO

El hecho nacional no